

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales de la Vicepresidencia de Proyectos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 3º del Decreto 2364 de 2015 estableció como objeto de la ADR: “(...) *ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país*”.

En el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, se indica lo siguiente:

“ (...)

15. Desarrollar e implementar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Dirección de Seguimiento y Control, la cual hace parte de la Vicepresidencia de Proyectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 se le asignaron las siguientes funciones:

Artículo 25º. Dirección de Seguimiento y Control. Son funciones de la Dirección de seguimiento y control:

- 1. Diseñar y administrar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.*
- 2. Definir los indicadores de gestión y de resultados para el monitoreo, seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural cofinanciados por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.*
- 3. Diseñar e implementar un sistema de alertas para identificar atrasos y acciones a ser adelantadas, respecto de los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*

4. Preparar y presentar informes trimestrales de seguimiento sobre el avance en los procesos de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
5. Elaborar informes anuales sobre el estado de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural que contribuyan a identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas que puedan introducirse en los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a futuro.
6. Adelantar el seguimiento y control a la implementación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros.
7. Implementar mecanismos para la transferencia de conocimiento relacionado con la ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a las entidades territoriales y a organizaciones de productores.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por su parte la Vicepresidencia de Proyectos como líder de la Dirección de Seguimiento y Control, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento y el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En aras de promover el desarrollo rural con enfoque territorial, la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se contempló entre otras, la contribución de la Agencia de Desarrollo Rural en la siguiente meta:

35.036: Productores beneficiados con estrategias de inclusión productiva.

Para el cumplimiento de esta meta en la vigencia 2022, la Agencia de Desarrollo Rural, asignó a la Vicepresidencia de Proyectos el siguiente proyecto de inversión:

“Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel Nacional – código BPIN 2020011000200”, por medio del cual, se busca la optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales a nivel nacional.

Dentro de las actividades a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos, relacionadas con el anterior proyecto, y conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2364 de 2015 y el capítulo 10 del “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial”, dentro del ciclo de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, se contempla la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control a todos los proyectos cofinanciados por la ADR, esquema que consiste en tres fases:

- **Monitoreo:** se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros de los procesos de ejecución, así como proporcionar información fiable y oportuna, con el fin de hacer ajustes para lograr el objetivo deseado. (DNP, 2013)

- **Seguimiento:** se refiere a la recolección y análisis de información útil, en forma continua, para tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto. Esta información debe estar referenciada a los resultados esperados en la línea base de los programas o proyectos. (DNP, 2004).
- **Control:** es una actividad ejercida por la ADR, orientada a la identificación de riesgos para su mitigación en el ciclo del proyecto, mediante la implementación de un sistema de alertas que permite identificar atrasos y acciones a ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. (Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, 2019).

A partir de las necesidades del territorio se han identificado oportunidades de mejora en la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control para la vigencia 2022, el cual está basado en un equipo desde el territorio, que actuó como enlace entre los beneficiarios y el nivel central, a partir de la recolección de información de indicadores y metas de gestión, producto y resultado, cronogramas y el Plan Operativo Anual de Inversiones del PIDAR, tal y como lo establece el reglamento, así como, su interacción directa con las realidades del territorio, generando un seguimiento continuo a los recursos cofinanciados por la ADR, lo que conlleva a que algunos de los profesionales contratados deban desplazarse y hacer presencia en un sitio específico, de acuerdo con los PIDAR que sean susceptibles de seguimiento y control.

Con base en esta recolección, se genera un proceso de validación de fuentes, datos y soportes, para realizar un análisis estadístico y cuantitativo de los datos, que permita producir salidas de información de las bases de datos de la dirección, tendientes a mitigar los riesgos de desviación de los proyectos en su etapa de ejecución.

Continuando con el proceso, se realizará el análisis integral de las salidas de información para generar los informes de seguimiento de los PIDAR, se realizará el levantamiento de las alertas que correspondan, según sea el caso, así mismo, se efectuará el seguimiento a los planes de mejoramiento de cada PIDAR, cuando aplique; posteriormente se realiza una revisión técnica y de los elementos jurídicos derivados del proceso, para su posterior aprobación y socialización, esto con el fin de identificar situaciones de riesgo en el proceso de ejecución que permitan tomar acciones preventivas y correctivas para coadyuvar en el mejoramiento de la productividad, cumplimiento de los objetivos de los PIDAR, así como, con en la inclusión productiva de los pobladores rurales, contribuyendo con la generación de ingresos de estos últimos.

Estas fases son desarrolladas por un equipo interdisciplinario de profesionales, que aplican el esquema de monitoreo, seguimiento y control, desde la planificación hasta su ejecución, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

Se estima para la vigencia 2022, contar con un total de 301 proyectos objeto de Monitoreo, Seguimiento y Control, derivados de los siguientes procesos

- 304 proyectos cofinanciados desde la vigencia 2017 a 31 de octubre de 2021.
- 64 PIDAR adicionales proyectados para cofinanciar antes del 31 de diciembre de 2021.

- 29 proyectos proyectados para entrar a etapa de seguimiento y control en la vigencia 2022, (corresponden al 44% de los proyectos que se prevé cofinanciar en 2022, con base en datos históricos de cofinanciación¹).
- Menos 25 proyectos cerrados por la Dirección de Seguimiento y Control, en la vigencia 2020.
- Menos 71 Proyectos previstos para cierre a la finalización de la vigencia 2021.

Así mismo, como parte del Esquema de Monitoreo Seguimiento y Control, la Agencia identifica lecciones aprendidas en la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, dentro de las cuales se establecen acciones de mejora y casos de éxito, los cuales se socializan con los beneficiarios de los PIDAR. Con el ánimo apropiar dichas lecciones, replicando los casos de éxito y brindando información sobre el manejo de las situaciones que puedan afectar el desarrollo del PIDAR, se contempla la realización de cuatro (4) jornadas de socialización, concentrando las regiones en cuatro (4) eventos con el ánimo de optimizar los recursos y generar un ambiente propicio para el desarrollo de alianzas entre los productores rurales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural debe articular acciones para la correcta consecución de los productos contemplados en el mencionado proyecto de inversión, dirigidas al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, los cuales se encuentran acordes con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

1.2. Descripción del requerimiento

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, requiere adelantar la contratación de 20 profesionales con título Profesional en Ingeniería Agronómica y/o Pecuaria y/o Ingeniería Agrícola y/o Ingeniería Forestal y/o Medicina Veterinaria y/o Zootecnia y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Mecánica, y/o Economía y/o Administración, que cuente con la idoneidad técnica y experiencia mínima de 3 años o 1 con especialización relacionada con el objeto contractual, de acuerdo con el perfil señalado en el numeral 5.1 del presente Estudio Previo, en la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR desde la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Según certificación de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, la Vicepresidencia de Proyectos no cuenta con el personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

¹ De acuerdo con los procedimientos vigentes, antes del inicio de la etapa de Seguimiento y Control, los proyectos adelantan trámites previos con tiempos definidos, como la consecución de licencias ambientales, entre otros; con lo cual resultaría inviable incluir el 100% de los proyectos que se pretende cofinanciar en la vigencia 2022, en la etapa de Monitoreo, Seguimiento y Control.

Lo anterior teniendo en cuenta que, mediante el Decreto 418 del 7 de marzo de 2016 se estableció la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR con 114 cargos de carácter permanente, y una vez la Secretaría General realizó un análisis de los cargos asignados para las actividades requeridas, en cumplimiento de lo especificado en el Decreto 1072 de 2015, en el área de talento humano y a lo mencionado en la Resolución 0312 de 2019; se evidencia que no se ha asignado a la Dirección de Seguimiento y Control, ningún profesional que cumpla con el perfil requerido para atender la necesidad planteada.

1.4. Justificación de la relación presupuestal

El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, relacionada con la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control, se realizará con el proyecto de inversión descrito así:

“Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel Nacional – código BPIN 2020011000200”, por medio del cual, se busca la optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales a nivel nacional.”

Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados para que apoyen a la Dirección de Seguimiento y Control, con el fin que ésta pueda cumplir con las metas en la vigencia 2022 y el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción de la entidad.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. Objeto

Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural, en la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR desde la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

2.2. Código UNSPC

CÓDIGO UNSPC	80111600
---------------------	-----------------

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se requiere que el plazo del presente proceso de contratación sea hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que, de conformidad con las actividades a realizar para garantizar el cumplimiento de la meta establecida en el proyecto de inversión mencionado, la Dirección ha programado la realización de las mismas con corte al 31 de diciembre de 2022.

2.3.1. Justificación de contrato sucesivo

Teniendo en cuenta que, con corte al 31 de octubre de 2021, se han cofinanciado 304 PIDAR y que los mismos se han cerrado 25, es necesario dar aplicación al esquema de seguimiento y control en la vigencia 2022, garantizando la continuidad del seguimiento a los Planes Operativos de Inversión de los mismos, así como a sus cronogramas,

Para la vigencia 2021 se suscribieron contratos con objeto similar, que tuvieron un plazo de ejecución desde el 02 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, los cuales respetaron el principio de anualidad, pero resultaron insuficientes para atender las mismas necesidades que se presentarán en el año 2022. Lo anterior, bajo el entendido de que la planta de personal de la ADR no variará en esa anualidad y teniendo en cuenta que en la misma no se tiene previsto un perfil como el de estos profesionales para la Dirección de Calificación y Financiación, se justifica la contratación en las condiciones expuestas.

Adicionalmente, los contratistas encargados de la ejecución del contrato durante el período de tiempo de 2021 adquirieron conocimientos importantes sobre las actividades puntuales, y resulta inconveniente que un nuevo contratista pase por ese período de conocimiento y adaptación. Por eso, se hace necesario mantener la dinámica de ejecución de las obligaciones propias del contrato de prestación de servicios previamente suscrito.

2.4. Lugar de prestación del servicio

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Manizales.

2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad

Teniendo en cuenta el horario en que las instalaciones de la ADR están disponibles para que el contratista pueda acceder a medios requeridos para desempeñar sus obligaciones para el correcto desarrollo de sus actividades; se hace necesario, que la Agencia disponga dentro de su sede de elementos, bienes y/o programas ofimáticos que garanticen al futuro contratista la inmediatez del acceso a la información, y la eficiencia en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, si bien es cierto no se hace necesaria una dedicación del 100% en sede de la entidad, el futuro contratista deberá garantizar su disponibilidad para prestar sus servicios directamente en la sede cuando así se requiera, de acuerdo con las obligaciones que deban ser desempeñadas en la misma.

Con la anterior justificación se deja claro que los anteriores requerimientos se dan por razones de prestación del servicio y no constituyen indicios de una relación laboral.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación servicios profesionales.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1 Por parte del contratista:

2.6.1.1 Obligaciones generales

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR, comprometiéndose este a informar, inmediatamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que evidencie en este sentido. **2.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **4.** Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato, y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5.** Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL, con el fin de que este pueda tomar las medidas que impidan que se afecte el objeto del contrato. **6.** Informar a la ADR sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7.** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo. **8.** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9.** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11.** Presentar al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente, que den cuenta de la ejecución del contrato. **12.** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14.** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en la ADR, que tengan relación con

el contrato suscrito. **15.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional y, en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental. **16.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de conformidad con las necesidades del contrato. **17.** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR. **18.** Abstenerse de instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. **19.** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto, en caso que aplique. **20.** Reportar al supervisor, en caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Cuando se exija garantía de cumplimiento y en el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuar el correspondiente pago, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas. **21.** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia, cuando sea requerida su presencia en la entidad. **22.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.

2.6.1.2 Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato, son las siguientes:

1. Revisar información disponible del PIDAR sujeto a monitoreo, seguimiento y control, en relación con el avance del proyecto, el cumplimiento del Plan Operativo Anual - POA, cumplimiento al cronograma, indicadores y objetivos, así como hacer seguimiento a las alertas y lecciones Aprendidas.
2. Actualizar la información que reposa en las bases de datos, respecto al avance del proyecto, cumplimiento al POA, cumplimiento del cronograma, indicadores y objetivos, alertas, y lecciones aprendidas, en relación con el PIDAR sujeto a monitoreo, seguimiento y control.
3. Emitir concepto técnico sobre la información recolectada del PIDAR sujeto a monitoreo, seguimiento y control, conforme los lineamientos establecidos por la entidad.
4. Hacer transferencia de conocimiento en las visitas que se adelanten en aplicación del esquema de monitoreo y control.
5. Acompañar las jornadas de sensibilización de transferencia de conocimiento a las organizaciones de productores y entes territoriales de conformidad con lo normatividad vigente.
6. Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

7. Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir y/o participar en los comités, talleres y reuniones relacionadas con el objeto contractual.

2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

2.7 Supervisor designado

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO**, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de Proyectos, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e)** Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$54.372.000)**, por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven. Dicha contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10722 del 14 de enero de 2022 que se anexa al presente estudio previo. Imputable a los siguientes proyectos de inversión en los porcentajes que se indican así:

Código Rubro Presupuestal	Proyecto de inversión y/o Rubro de funcionamiento	Producto	Actividad Proyecto	% de Financiación para cada actividad	Valor en pesos
		(Solo Inversión)	(Solo Inversión)		
C-1702-1100-13-0-1702007-02	Optimización de la generación de ingresos sostenibles de productores rurales a nivel Nacional	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	Aplicar el esquema de monitoreo, seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el marco del sistema de alertas	100%	54.372.000
Total				100%	

De conformidad con la Perspectiva Financiera incluida en el numeral 9.3, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así: **a) Un primer pago hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.364.000)** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el

mes de enero de 2022; **b)** Once (11) pagos iguales mes vencido, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.728.000)** Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA, factura que deberá presentarse previamente validada por la DIAN. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2022, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar.

4.2. JUSTIFICACION:

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de la ADR, donde se establecen que el valor máximo a pagar es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.728.000)**, por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

	Profesión	Postgrado	Experiencia Profesional
1	Título Profesional en Ingeniería Agronómica y/o Pecuaria y/o Ingeniería Agrícola y/o Ingeniería Forestal y/o Medicina Veterinaria y/o Zootecnia y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Mecánica, y/o Economía y/o Administración	N/A	3
		Especialización	1

Nota: En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en la Circular de tabla de honorarios que se encuentre vigente.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO												
No.	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las partes, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Raro	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

L	I	D	A	R	R	R	R	R	R
R	M	2	Riesg	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
R	M	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la **Aseguradora de Riesgos Laborales** así: **Riesgo II**.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad: SI ☒ NO. ☐

7.2. Justificación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y de la Sección 3 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a ejecutar, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	La duración del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.

9.1. Perspectiva legal:

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como “*Educación Formal*”, específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación secundaria la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de “*técnicos profesionales*”, éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información

para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas profesionales o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

9.2. Perspectiva comercial y organizacional:

El análisis del comportamiento del sector de servicios en materia de contratación estatal, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y en segundo lugar los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personal.

De igual forma y respecto a las modalidades de pagos, en la generalidad se establecen pagos mensuales por prestación y recibo a satisfacción del servicio, pagos a destajo o condicionados a la cuantificación de los productos, todo dependerá de las necesidades propias de cada área respecto a su personal.

Ahora bien, el objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a las actividades, productos, metas y resultados fijados por la ADR para el presente año, especialmente, para la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control.

Para su cabal cumplimiento, se requiere del apoyo de un profesional que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

9.3. Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

9.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional que contribuya al cumplimiento de las metas del plan de acción de la Agencia, de acuerdo a la experiencia y estudios relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfiles que están contemplados en la tabla de perfiles y honorarios de la ADR, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

9.5. Análisis de riesgo:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- *Objeto del proceso de contratación.*

Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural, en la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR desde la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin”

Del objeto de contrato no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, el objeto satisface la necesidad de la entidad.

- *Partícipes del proceso de contratación.*

El presente proceso es liderado por la Vicepresidencia de Proyectos, con el apoyo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, área encargada de adelantar el proceso de contratación bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior permite evidenciar que LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, cuenta con el equipo interdisciplinario de colaboradores requerido para adelantar el proceso contractual.

- *La ciudadanía beneficiaria del proceso de contratación.*

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha y de manera directa e indirecta serán beneficiados los usuarios de LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

- *Capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.*

Recurso humano: Para adelantar el proceso de contratación se tiene asignado como responsable un equipo interdisciplinario de colaboradores dentro de la entidad para la estructuración del mismo.

Recurso económico: Se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal.

- *Suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.*

Para adelantar el presente proceso de selección, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022, por tanto, no se evidencia un evento adverso.

- *Las condiciones geográficas y de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación.*

No se observa evento adverso, toda vez que los servicios contratados serán prestados por EL CONTRATISTA en la ciudad de Manizales que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- *Entorno socio ambiental.*

Teniendo en cuenta el objeto contractual, no se presentan eventos adversos en materia de socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- *Condiciones políticas.*

No se evidencia un evento adverso, en razón a que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo la contratación en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- *Factores ambientales.*

En este aspecto no se observa un evento adverso que genere un impacto directo en el medio ambiente, por lo cual no hay necesidad de iniciar para la presente contratación y la posterior ejecución, estudios, licencias o permisos en materia ambiental.

- *Normativa aplicable al objeto del proceso de contratación.*

Existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto contrario puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexecutable, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

Se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

DINORAH PATRICIA ABADIA MURILLO.

Vicepresidente de Proyectos.

Proyectó: Dinorah Patricia Abadía Murillo – Vicepresidente de Proyectos.
Revisó: Dinorah Patricia Abadía Murillo – Vicepresidente de Proyectos.
Aprobó: Dinorah Patricia Abadía Murillo – Vicepresidente